

Al despacho del señor Juez, 24 de agosto de 2023 acción de tutela que fue remitida por competencia por parte del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Aguazul - Casanare. Sírvase proveer.

Atentamente,

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Yopal, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: **ACCIÓN DE TUTELA**
Radicación: **850013103001-2023-00141-00**
Accionante: **DUVAN STIVEN DÍAZ BEJARANO**
Accionado: **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, COORDINADOR GENERAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA - FGN 2022, UNIVERSIDAD LIBRE - SEDE CENTENARIO**

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el proceso de la referencia, constata este despacho la presente acción de tutela remitida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Aguazul – Casanare.

Así las cosas, examinada la demanda constitucional, se concluye que la misma reúne los requisitos legales y sustanciales, para avocar su conocimiento y admitirla.

I. RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento y admitir la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, vincular al proceso en calidad de terceros con interés y notificar a los participantes del concurso de méritos de la convocatoria FNG 2022 dispuesta a través del Acuerdo 001 de 2023 de fecha 20 de febrero de 2023, que se inscribieron a los cargos de Asistente de Fiscal II y Asistente de Fiscal IV.

Para el cumplimiento de lo anterior, por Secretaría, remítase copia del presente auto de tutela a la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la U.T CONVOCATORIA FGN y UNIVERSIDAD LIBRE, para que dichas entidades notifiquen a través de su página web la admisión de la acción incoada.

La publicación aludida se deberá realizar en un lugar visible en sus portales web por el término de tres (03) días y de ser posible remitir la notificación a la dirección de correo electrónico que hayan registrado los concursantes, para lo cual las accionadas tienen un término de 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, para informar acerca del cumplimiento de la presente orden.

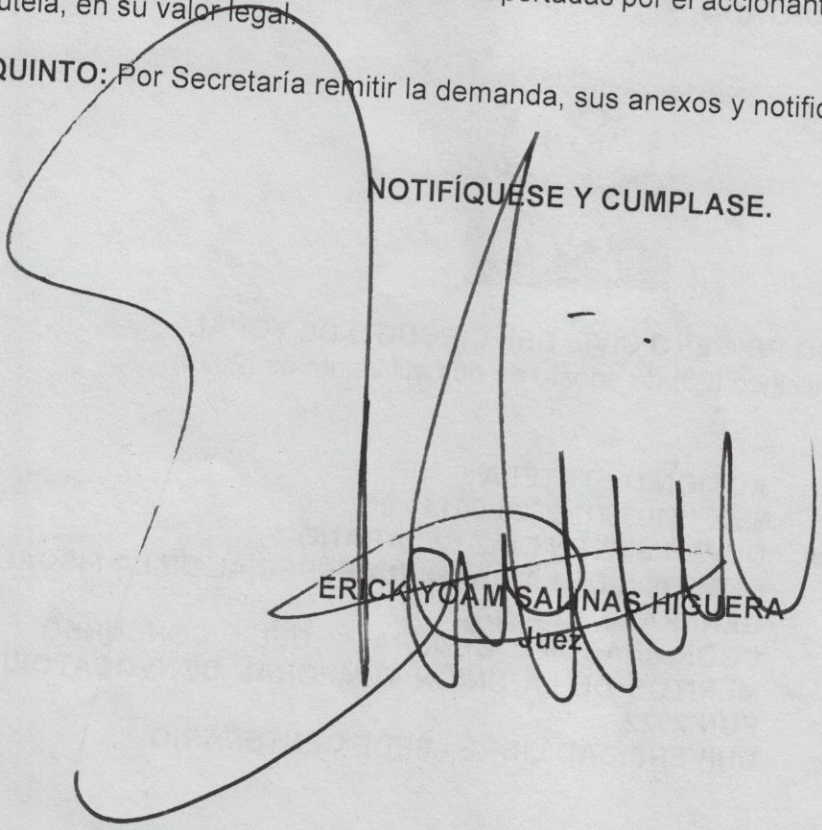
TERCERO: Hágasele saber a los accionados y vinculados que disponen de un término de tres (03) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que informe sobre los hechos y aporten los documentos pertinentes, conforme a lo dispuesto en el art.

19 del Decreto 2591 de 1991; adviértasele que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la norma antes citada y que de conformidad con el art. 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término concedido, los hechos de la acción de tutela, se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

CUARTO: Se tiene como pruebas las aportadas por el accionante junto con la demanda de tutela, en su valor legal.

QUINTO: Por Secretaría remitir la demanda, sus anexos y notificar al accionado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



ERICK YOAM SALINAS HIGUERA
Juez